

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

As. No. **049**
Rad. No. 76 520 4003 005 2022 00464 01
Verbal – Resolución

Teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto que dispuso la admisión del recurso de apelación, corolario resulta indicar que el despacho a efecto de continuar con el trámite ante esta instancia, atenderá lo previsto en el artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, se DISPONE:

1° CONCEDER al apelante el término de cinco (05) días para sustentar la alzada.

2° De ser el caso, de la sustentación del recurso se correrá traslado a los no recurrentes por secretaria, virtualmente, durante el término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 110 del CGP.

3° Los correspondientes escritos podrán remitirse al correo electrónico j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb0fd0d4819afdb02972e9d78808585755709f6fad8974a538bf51db1b669**

Documento generado en 20/03/2024 08:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>